

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante  
No. DFCOL-4601/17

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



---

Lic. Sergio Sánchez Ochoa  
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 90/2018/SIPOT de fecha 17 de JULIO de 2018



PERMISO TRANSITORIO DFCOL-4601/17  
 EXPEDIENTE: BOCA DE PASCUALES  
 VIGENCIA: 18 DE DICIEMBRE DE 2018  
 BITÁCORA: 06/KZ-0050/12/17

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

Colima, Col., a 19 de diciembre de 2017.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. MARTÍN ALCANTAR CERVANTES, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".**

**RESULTANDO**

I.- Que mediante formato de solicitud de fecha 13 de diciembre de 2017 presentada por el (la) C. Martín Alcantar Cervantes ante la Delegación Federal en Colima, solicitó se le otorgue el permiso transitorio para ocupar provisionalmente una superficie de 1204.636 m<sup>2</sup> de playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar frente a los lotes 24 y 25, Playa Boca de Pascuales, municipio de Tecomán, estado de Colima para la instalación de 20 sombrillas de 2.20 m. cada una, con sillas y mesas, con las siguientes coordenadas:

X.	Y
609108.162	2085550.552
609089.603	2085531.930
609139.136	2085516.457
609120.700	2085497.860

II.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, en relación con los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

**DEL OBJETO DEL PERMISO**

PRIMERO.- El presente permiso tiene por objeto autorizar al permisionario el (la) C. Martín Alcantar Cervantes, ocupar provisionalmente una superficie de 1204.636 m<sup>2</sup> de la playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre o Terrenos Ganados al Mar no concesionada, localizada frente a los lotes 24 y 25, Playa Boca de Pascuales, municipio de Tecomán, estado de Colima para la instalación de 20 sombrillas de 2.20 m, con sillas y mesas, sin crear derechos reales a favor del permisionario.

SEGUNDO.- El presente permiso tendrá una vigencia de un año, que se contará a partir del día 19 de diciembre de 2017 al 18 de diciembre de 2018 para efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifican como uso general.

*[Firma manuscrita]*



PERMISO TRANSITORIO DFCOL-4601/17  
 EXPEDIENTE: BOCA DE PASCUALES  
 VIGENCIA: 18 DE DICIEMBRE DE 2018  
 BITÁCORA: 06/KZ-0050/12/17

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

Colima, Col., a 19 de diciembre de 2017

**TERCERO.- "EL PERMISIONARIO" se obliga a:**

- I.- No transmitir a terceras personas parte o totalidad de los derechos de este permiso.
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral.
- III.- Conservar en óptimas condiciones de higiene el aérea permitida.
- IV.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida.
- V.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres.
- VI.- Informar a "LA SECRETARÍA", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimientos de ellas.
- VII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre o Terrenos Ganados al Mar, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada.
- VIII.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones ante otras autoridades municipales, estatales o federales, para poder ejercer la actividad comercial, objeto del presente permiso.
- IX.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan.
- X.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del permiso.
- XI.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida.
- XII.- El permisionario deberá contar con copia del presente resolutivo en el lugar donde realiza la actividad, para efecto de mostrar a la autoridad competente que así lo requiera.
- XIII.- Apegarse estrictamente a la ocupación del polígono permitido.

**CUARTO.-** El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, serán causal de revocación.

**QUINTO.-** La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

EL DELEGADO FEDERAL



DELEGACIÓN FEDERAL  
 ESTADO DE COLIMA

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

C. MARTÍN ALCANTAR CERVANTES

11/01/18

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*